

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 3 de mayo del 2023. A despacho de la señora Jueza, informando que la parte actora subsano la demanda dentro del término. **Sírvase proveer**

DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 855
Radicación nro. 760013110003-**2023-00140-00**

Santiago de Cali, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

1. Presenta la señora Janneth Roció Zúñiga Prado, demanda de DIVORCIO por intermedio de apoderado judicial en contra de Rubén Darío Vaca Ortiz.
2. La demanda cumple con los requisitos formales exigidos por los arts. 21, 82, 83, 84, 278, 390, 577 y 578 y concordantes del Código General del Proceso, concordantes igualmente con lo reglado en los arts. 154 del C. Civil, modificado por las Leyes 1/76 y 25/92, al igual que se acompaña con los anexos requeridos: Registro civil de matrimonio de los cónyuges. - Copia auténtica de Escritura Pública No. 1059 del 24 de junio del 2016, de la Notaria 15 del círculo de Cali (V). (capitulaciones matrimoniales) - Copia auténtica escritura pública No. 724 del 31 de mayo del 2021, de la Notaria Quince de Cali (V), (usufructo vitalicio) y Poder debidamente conferido para actuar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **ADMITIR** la presente Demanda de **DIVORCIO** por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente la presente providencia a la parte demandada, a quien se le correrá traslado de la Demanda y sus anexos por el término de ley.
- TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a la Procuraduría de Familia delegadas y la Defensora de Familia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicación No. 2023-00140-00
Providencia No.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 079 de hoy se notifica a las partes
la providencia anterior.

Fecha: 31 de mayo 2023



El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d70f9047869672e4a709e5b2ff789b75da59166287c173ee5bebc1b46b732e1d**

Documento generado en 30/05/2023 03:54:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>